



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui Tolima, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Arnoldo Murcia Londoño
Radicado: 730434089001 2019 00064 00.

Asunto: Requerimiento

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del ejecutante, resulta pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

Se advierte a la apoderada judicial del ejecutante, que la liquidación del crédito presentada el 8 de febrero 2021, debe ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo del 23 de abril de 2019, y la sentencia de seguir adelante la ejecución adiada el 11 de octubre de 2019, y corregir el número del pagare 4866470210584314 toda vez que el que se indicó en la liquidación no corresponde con este.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020